

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 50, Serie 2012-2013**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2, 6 y 7 de mayo de 2013.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Juan A. Camps Millán
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable José A. González Hernández
5. Honorable Grace Napolitano Matta
6. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
7. Honorable Daniel Santiago Rojas
8. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
9. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

10. Honorable Alejandro Martínez Burgos
11. Honorable Efraín Meléndez Arroyo

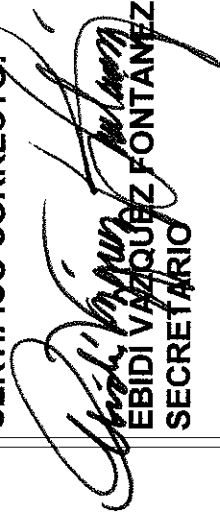
AUSENTE:

12. Honorable Roberto Díaz Díaz

ABSTENIDO:

13. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
14. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
15. Honorable Miguel Rodríguez Vega
16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 6
Resolución Núm. 50

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A SUSCRIBIR ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON LA OFICINA PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA (O.A.S.P.), (EN INGLÉS, U.S. DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY) PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE FONDOS DE LA SUBVENCIÓN FEDERAL BAJO EL STATE HOMELAND SECURITY PROGRAM (SHSP); PARA RATIFICAR LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN FIRMADOS CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Orden Presidencial Núm. 5, establece el Sistema Nacional de Manejo y de Incidentes (*NIMS*). El *NIMS* provee una plataforma consistente para toda la nación, la cual permite a los gobiernos tanto el local, estatal y federal, el sector privado y el sector no gubernamental, trabajar juntos para prepararse, prevenir, responder, recuperarse y mitigar los efectos de incidentes, sin importar causa, tamaño, lugar o complejidad con el propósito de evitar la pérdida de vida, propiedad y daño al ambiente.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 2009-043 del 9 de noviembre de 2010, Orden Ejecutiva sobre la Coordinación de Funciones Ejecutivas en el Manejo de Emergencias, establecen la política y doctrina del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en especial dicta el establecimiento del proceso administrativo al más bajo nivel jurisdiccional posible, para la ejecución de procesos administrativos en momentos de desastre o emergencia mayor catastrófica.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada

municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, disponen que los municipios podrán:

(i) "Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones."

(r) "Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales."

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Humacao, junto con once (11) municipios, conforma la Junta Regional de Seguridad Pública, Región Este, de la Oficina para Asuntos de Seguridad Pública (O.A.S.P.), (en inglés, *U.S. Department of Homeland Security*). Estos once municipios son: Juncos, Yabucoa, Fajardo, Luquillo, Las Piedras, Naguabo, San Lorenzo, Ceiba, Culebra, Maunabo y Vieques. El Municipio de Humacao, es el Municipio líder de la región.

POR CUANTO:

Es el interés de la O.A.S.P., otorgar anualmente una asignación presupuestaria del *Homeland Security Grant Program* a la Junta Regional de Seguridad, Región Este, para asistir a los gobiernos locales a desarrollar sistemas integrados regionales de prevención, protección, respuesta y recuperación ante un evento o desastre.

POR CUANTO:

Los acuerdos establecidos con la O.A.S.P., tienen el propósito que el Municipio de Humacao sea el custodio de los fondos, como Municipio líder de la Región Este, además, que le asignan la

responsabilidad de desarrollar el *State Homeland Security Program* (S.H.S.P.) en coordinación con los trabajos esbozados en el Plan de Acción Integrado (P.A.I.) de la región, el cual deberá ser evaluado y aprobado por la O.A.S.P., entre otros deberes.

POR CUANTO: El 24 de octubre de 2008, el Municipio de Humacao y la O.A.S.P., suscribieron un acuerdo de colaboración (contrato núm. 2009-000030), a través del cual le fueron otorgados novecientos ochenta y siete mil doscientos dólares (\$987,200.00) al Municipio para desarrollar el *State Homeland Security Program* (S.H.S.P.). La vigencia del acuerdo fue del 24 de octubre de 2008 hasta el 23 de octubre de 2009.

POR CUANTO: El 24 de mayo de 2010, el Municipio de Humacao y la O.A.S.P., suscribieron un acuerdo de colaboración (contrato núm. 2010-000046) mediante el cual al Municipio le fueron otorgados cincuenta y nueve mil cuatro dólares con treinta y nueve centavos (\$59,004.39), para que desarrollara un programa de cámaras de seguridad.

POR CUANTO: El 30 de diciembre de 2011, el Municipio de Humacao y la O.A.S.P., suscribieron un acuerdo de colaboración (contrato núm. 2012-000051) a través del cual le fueron otorgados ochocientos ochenta y un mil setecientos sesenta dólares (\$881,760.00), al Municipio, para la ejecución de un programa de asistencia para crear capacidades de preparación a nivel estatal, local, tribal y territorial dentro de los Estados Unidos de América, de manera que puedan prevenir, proteger, mitigar, responder y recuperarse de cualquier acto terrorista o catástrofe causada por la naturaleza.

POR CUANTO: En julio de 2012, el Municipio de Humacao y la O.A.S.P., suscribieron un acuerdo de colaboración por la suma de cincuenta y nueve mil cuatro dólares con treinta y nueve centavos (\$59,004.39) provenientes del *Grant Award 2009-SS-T9-0091*, con vigencia de forma continua e ininterrumpida, de manera que los

servicios que se proveen no se vean afectados hasta el 31 de julio de 2012.

POR CUANTO: Procede que esta Legislatura ratifique la firma de los acuerdos que existen entre las partes y se hacen formar parte de esta Resolución, así como la aprobación de este Cuerpo Legislativo para el otorgamiento de cualquier acuerdo de colaboración futuro entre la O.A.S.P. y el Municipio Autónomo de Humacao.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se aprueba y autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a suscribir acuerdos de colaboración entre la Oficina para Asuntos de Seguridad Pública (O.A.S.P.), (en inglés. U.S. Department of Homeland Security), para el otorgamiento y uso de fondos de la subvención federal *State Homeland Security Grant Program*, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y la reglamentación vigente para la Administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2: El Alcalde o la persona en quien éste delegue, representará al Municipio de Humacao en el otorgamiento del acuerdo de colaboración como municipio líder de la Junta Regional de Seguridad Pública, Región Este, según su necesidad.

SECCIÓN 3: Se ratifica la comparecencia del Alcalde en el otorgamiento de los Acuerdos de Colaboración suscritos el 24 de octubre de 2008, el 24 de mayo de 2010, el 30 de diciembre de 2011 y en julio de 2012, y que se anejan a esta Resolución.

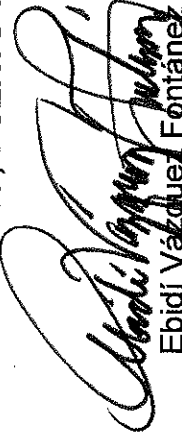
SECCIÓN 4: Todo acuerdo de colaboración que sea otorgado y firmado con posterioridad a la firma de este acuerdo, deberá ser notificado a la Legislatura Municipal para proceder con su ratificación.

SECCIÓN 5: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, a la Gerente del Programa *Homeland Security* y a la Oficina para Asuntos de Seguridad Pública, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE MAYO DE 2013.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 9 DE MAYO DE 2013 Y FIRMADA POR MÍ, EL 9 DE MAYO DE 2013.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 6
Resolución Núm. 50

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A SUSCRIBIR ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON LA OFICINA PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA (O.A.S.P.), (EN INGLÉS EL U.S. DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY) PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE FONDOS DE LA SUBVENCIÓN FEDERAL BAJO EL STATE HOMELAND SECURITY PROGRAM (SHSP); PARA RATIFICAR LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN FIRMADOS CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- 1- Acuerdo de Colaboración suscrito el 24 de octubre de 2008, entre el Municipio de Humacao y la O.A.S.P. (contrato núm. 2009-000030)
- 2- Acuerdo de Colaboración suscrito el 24 de mayo de 2010, entre el Municipio de Humacao y la O.A.S.P. (contrato núm. 2010-000046)
- 3- Acuerdo de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2011, entre el Municipio de Humacao y la O.A.S.P. (contrato núm. 2012-000051)
- 4- Acuerdo de Colaboración suscrito en julio de 2012, entre el Municipio de Humacao y la O.A.S.P.

Número de Contrato: 2009-000030
Contratista: Región Este
Seguro Social Patronal: 660-43-3514
Cuenta: 2008-GE-T8-0001

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DEL GOBERNADOR**

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, OFICINA PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA (HOMELAND SECURITY) Y EL MUNICIPIO DE ARECIBO EN CUANTO AL USO DE FONDOS DE LA SUBVENCIÓN FEDERAL BAJO EL HOMELAND SECURITY GRANT PROGRAM (HSGP) PARA LA REGIÓN ESTE

COMPARECEN

-----DE UNA PARTE: LA OFICINA PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, creada por virtud de la Orden Ejecutiva 2005-25 del 3 de mayo de 2005, con número de Seguro Social Patronal 660-67-9060, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Denisse Rodríguez Fuentes, mayor de edad, soltera, y vecina de San Juan, Puerto Rico, denominada de aquí en adelante la "OASP".

-----DE LA OTRA PARTE: MUNICIPIO DE HUMACAO, como municipio líder de la Junta Regional de Seguridad Pública (JRSP) correspondiente a la Región Este representado en este acto por su alcalde Hon. Marcelo Trujillo Panisse, con número de Seguro Social Patronal 660-43-3514 mayor de edad, casado, y vecino de Humacao, Puerto Rico, denominado de aquí en adelante como el "Sub-Recipiente".

----- Las partes reconocen su capacidad legal para la formalización de este convenio estableciendo condiciones especiales, por lo que libre y voluntariamente acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN Y EXPONEN

-----PRIMERA: Este Acuerdo de Colaboración se lleva a cabo en virtud de la facultad que le confiere a la OASP la Orden Ejecutiva Núm. 25 de 2 de mayo de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-25 y el *Grant Award 2008-GE-T8-0001* emitido por parte del U.S. Department of Homeland Security (DHS) otorgado al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

-----SEGUNDA: Al momento de suscribir este acuerdo, la OASP ha solicitado al Sub-Recipiente un Plan de Acción Integrado (PAI) preparado por la Junta Regional de Seguridad Pública (JRSP) correspondiente a la Región Este, a ser entregado a la OASP a los 45 días de

firmado el contrato. Los proyectos descritos en el PAI deben tener un enfoque regional, además deberán cumplir con la Directiva Presidencial #8 sobre Seguridad Nacional ("Homeland Security Presidential Directive #8") y apoyar las metas y objetivos de la Estrategia de Seguridad Nacional de Puerto Rico 2005 (Puerto Rico 2005 Homeland Security Strategy), incluyendo un presupuesto detallado correspondiente al Año Fiscal Federal 2009. Dicho PAI será revisado por la OASP y se emitirá una aprobación o denegación que autorice el uso de los fondos sujeto de esta subvención. Las aprobaciones pueden ser parciales.

1. En caso de que el PAI incluya adquisición de equipo de interoperabilidad de comunicaciones, el mismo debe ser certificado por el Sub-Comité de Logística del Comité de Interoperabilidad de Comunicaciones de Puerto Rico.
2. Todo equipo a ser adquirido debe estar indicado con el número bajo lista autorizada de equipo "Authorized Equipment List" (AEL) en el sitio web de RKB (www.rkb.us).
3. En casos de aprobación parcial la Región podrá utilizar los fondos que la OASP indique en su carta de aprobación parcial.
4. En casos de aprobación parcial o denegación, la Región podrá enmendar su PAI en los próximos 30 días para la evaluación de la OASP.
5. La OASP se reserva el derecho que luego del año, los fondos no obligados pueden ser redirigidos a otros proyectos o regiones, siempre en beneficio de los gobiernos locales, no necesariamente de la misma región.

-----**TERCERA: ---BASE Y PROPOSITO ---**: El siguiente acuerdo se prepara con el propósito de que el Sub-Recipiente ejerza la función de custodio de los fondos como Municipio líder de la Junta Regional de Seguridad Pública de la Región Este, integrada por los siguientes municipios: Ceiba, Fajardo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Luquillo, Maunabo, Naguabo, San Lorenzo y Yabucoa. Como Líder, deber desarrollar el State Homeland Security Program (SHSP) coordinando los trabajos esbozados en el Plan de Acción Integrado (PAI) de la región ha ser evaluado y aprobado por la OASP

-----A este Acuerdo de Colaboración se le aneja la Carta de Otorgación de Fondos (*Grant Award Letter*), que junto al Plan de Acción Integrado una vez aprobado y las Guntas Administrativas de la OASP, constituyen el acuerdo entre las partes.

La Carta de Otorgación de Fondos establece las cantidades presupuestadas correspondientes a los programas que son objeto de la presente subvención, a saber, el State Homeland Security Program (SHSP).

El Plan de Acción Integrado, aprobado por la OASP, detallará las partidas presupuestarias por programa, acompañadas por su correspondiente narrativo.

Las Guías Administrativas establecen las directrices relacionadas al manejo fiscal y programático de la subvención.

CUARTA: Cualquier omisión o laguna respecto a los documentos anejados será suplida por las disposiciones de las Circulares Federales del *Office of Management and Budget* (OMB) A-87, A-102, y A-133; así como lo contemplado en *Financial Management Guide* de la *Office of Grant Operations* (OGO) del U.S. Department of Homeland Security (DHS).

QUINTA: OTORGACION: La OASP otorga al Sub-Recipiente en su rol de custodio de los fondos como municipio líder de la Junta Regional de Seguridad Pública de la Región Este, la cantidad de \$987,200.00 para la ejecución del State Homeland Security Program (SHSP).

El Sub-Recipiente entiende y acepta que los fondos cedidos bajo la presente subvención serán utilizados para suplementar los proyectos y programas que son objeto de este acuerdo, y que en ningún momento el Subrecipiente podrá utilizar estos fondos para sustituir, suplantarse o reemplazar fondos estatales o locales previamente contemplados en el presupuesto ordinario.

El Sub-Recipiente entiende y acuerda que no podrá utilizar ningún fondo federal para agenciar la aprobación, enmienda, patrocinio o modificación de cualquier ley, reglamento o política, en cualquier nivel jurisdiccional, sin la aprobación escrita expresa de la agencia otorgante.

SEXTA: VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá una vigencia desde el 24 de octubre de 2008 hasta el 23 de octubre de 2009.

SÉPTIMA: El Sub-Recipiente acuerda mantener los expedientes, libros, papeles y documentos relacionados a la Subvención por un período mínimo de cinco (5) años luego del cierre de la Subvención o a partir de la fecha en que se presente un informe de auditoría que cubra el período de la subvención y se concluya cualquier investigación o se aclare cualquier señalamiento informado sobre el uso de los fondos que no envuelva costos cuestionables.

-----Estos documentos podrán ser revisados e intervenidos por los monitores y auditores de la OASP, por la Oficina del Contralor de Puerto Rico o por la Oficina del Inspector General del Departamento de Justicia Federal.

-----**OCTAVA:** El Sub-Recipiente se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 98-502, "The Single Audit Act of 1984", y a llevar a cabo una auditoría por una firma de Contadores Públicos Autorizados a ser contratada en conformidad con la Circular OMB-A-133 "Audits of States, Local Governments and Non-profit Organizations".

-----La auditoría debe cumplir el período correspondiente a cada año fiscal estatal en que se utilicen los fondos otorgados. Estos informes se tienen que someter, acompañados con copia del Plan de Acción Correctiva (de haber señalamientos), a la Oficina no más tarde del 31 de marzo siguiente al año fiscal auditado.

-----**NOVENA:** El Sub-Recipiente reconoce la prohibición expresa para realizar transferencias de fondos entre los programas descritos en el GAL que afecten el porcentaje mínimo requerido.

-----**DÉCIMA:** El Sub-Recipiente efectuará un inventario físico anual de la propiedad adquirida por los fondos provistos mediante este acuerdo y asignados a los municipios que conforman la Región Este, enviará copia del mismo a la OASP mediante la forma OASP-003. En estrecha colaboración con la Junta Regional de Seguridad Pública de la Región Este el Sub-Recipiente identificará adecuadamente el equipo, siguiendo las guías federales aplicables, velará porque el mismo se mantenga en un lugar seguro, establecerá los controles necesarios para mantener los equipos en buen estado y conforme a las especificaciones y procedimientos establecidos por el fabricante, asegurando el mismo contra robo, y evitando el uso por personas no autorizadas.

-----**UNDÉCIMA:** El Sub-Recipiente se compromete a someter y tramitar los informes que la OASP le solicite.

-----**DÉCIMA SEGUNDA:** El Sub-Recipiente reconoce que esta subvención esta estructurada bajo un proceso de anticipos parciales.

-----El Sub-Recipiente entregará para el proceso de anticipo toda la documentación necesaria que demuestre la obligación de los fondos.

-----El Sub-Recipiente mantendrá los fondos otorgados por La Oficina en una cuenta institucional por separado a nivel del sistema financiero que lleve a cabo El Sub-Recipiente.

Asimismo, los controles y libros de contabilidad del Proyecto se llevarán por separado de otras operaciones que lleve a cabo El Sub-Recipiente.

De ninguna manera podrán depositarse fondos federales transferidos en una cuenta pendiente a pago por más de setenta y dos (72) horas, desde el momento en que la prestación es transferida de La Oficina a El Sub-Recipiente.

Luego de recibir el anticipo parcial El Sub-Recipiente debe de someter la documentación necesaria evidenciando el pago al suplidor o suplidores. El Sub-Recipiente tiene 10 días laborables para mostrar, copia de la factura, copia del cheque, comprobante de pago y registro de inventario si aplica, en la adquisición de algún equipo. En 30 días El Sub-Recipiente debe presentar evidencia del cheque cancelado, de El Sub-Recipiente no cumplir con los requerimientos establecidos en las condiciones especiales de este proyecto, vendrá obligado a devolver el anticipo por medio de cheque en su totalidad al Secretario de Hacienda, dirigido a la Oficina para Asuntos de Seguridad Pública.

DECIMA TERCERA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para el registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

La OASP asume y reconoce que será su responsabilidad registrar el presente contrato en la Oficina del Contralor.

CONDICIONES ESPECIALES

PRIMERA: El Sub-Recipiente no podrá subcontratar ni delegar la prestación de los servicios objeto de este acuerdo colaborativo, sin la previa autorización por escrito de la OASP. Queda aclarado que el hacerlo será justa causa para que la OASP dé por terminado el presente acuerdo colaborativo. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable al Sub-Recipiente por cualesquiera daños y perjuicios que fueran causados a la OASP, sean éstos directos o indirectos.

SEGUNDA: **TERMINACIÓN INMEDIATA**—La OASP podrá dar por terminado este acuerdo colaborativo en cualquier momento antes de su vencimiento. La OASP notificará al Sub-Recipiente su decisión de terminar el acuerdo colaborativo con treinta (30) días de anticipación.

-----**TERCERA:**-----**RESOLUCIÓN POR NEGLIGENCIA**-----: El desempeño negligente o abandono de las obligaciones recogidas en el presente acuerdo colaborativo por parte del Sub-Recipiente se considerará como justa causa para que la OASP declare inmediatamente terminado el presente acuerdo colaborativo.

-----**CUARTA:**-----**RESOLUCIÓN POR CONFLICTO DE INTERESES.** El Sub-Recipiente reconoce que, en el descargo de sus funciones en todo aquello que guarde relación a la utilización de los fondos provistos tiene un deber de lealtad completa hacia la OASP, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo.

-----**QUINTA:** El Sub-Recipiente tiene la obligación de informar a la OASP, o a representante autorizado de ésta, cualquier cambio en las circunstancias del personal autorizado para administrar los asuntos que puedan afectar las condiciones a las cuales se obliga bajo este acuerdo colaborativo.

-----**SEXTA:**-----**SEPARABILIDAD:** Este acuerdo colaborativo estará sujeto a las leyes y los reglamentos aplicables Federales y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo a las mismas.

-----Si cualquier cláusula de este acuerdo colaborativo fuera declarada inválida o dejada sin efecto por un Tribunal con competencia, el resto de las cláusulas del Acuerdo colaborativo que no fueran afectadas por la determinación de invalidez, permanecerán en vigor y deberán ser ejecutadas al máximo permitido por la ley. Las Partes acuerdan que en el caso que se declare una cláusula inválida o ilegal, podrá otorgarse enmienda al acuerdo colaborativo para corregir o sustituir la cláusula por otra válida.

-----**SEPTIMA:**-----Ambas Partes acuerdan que no existirá obligación alguna bajo este acuerdo colaborativo hasta tanto sea firmado por ambas partes. No se continuarán dando servicios bajo este acuerdo colaborativo a partir de su fecha de expiración, excepto que anterior a dicha fecha ambas partes hayan otorgado enmienda escrita extendiendo la vigencia del mismo. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula con los fondos otorgados.

-----**OCTAVA:**----- El Sub-Recipiente certifica que no ha sido convicto ni acusado de ningún delito contra el erario, la fe y la función pública, o que envuelva propiedad o fondos públicos, ya sean estatales o federales.

-----**NOVENA:**-----El Sub-Recipiente acepta que, en caso de resultar culpable de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad pública, ya

sean estatales o federales, el presente acuerdo colaborativo quedará resuelto, es decir, terminado inmediatamente.

---DECIMA: ---Se hace constar que el Sub-Recipiente entregó todos los documentos requeridos para la otorgación de este acuerdo colaborativo y que los mismos se han hecho formar parte del acuerdo colaborativo.

---DECIMA PRIMERA: ---Si durante la vigencia del presente acuerdo colaborativo se evidenciare la invalidez o ilegalidad de la información o documentos provistos por el Sub-Recipiente, éste vendrá obligado a restituir la totalidad de los fondos otorgados y la OASP procederá a realizar toda acción que proceda en derecho.

---DECIMA SEGUNDA:---El Sub-Recipiente se obliga a no ejercer ningún tipo de discriminación contra persona o entidad por motivo de raza, color, sexo, religión, condición económica o afiliación política, edad, condición u origen social, origen nacional, impedimento, condición médica, estado civil, condición de veterano o cualquier otra forma de discriminación que surja por disposición de ley, reglamento o de la Constitución de Estados Unidos o de Puerto Rico.

---DECIMA TERCERA:--- El Sub-Recipiente cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos federales, estatales y municipales aplicables a este acuerdo colaborativo o a la ejecución y cumplimiento del mismo.

---DECIMA CUARTA:---El Sub-Recipiente no podrá subcontratar, ceder, o de cualquier forma traspasar los derechos y obligaciones especificados en este acuerdo colaborativo, sin la debida autorización expresa y escrita de un funcionario autorizado por la OASP. La OASP podrá denegar tales solicitudes de subcontratación, cesión o traspaso, sin necesidad de comunicar al Sub-Recipiente causa justificada para así hacerlo. El Sub-Recipiente conviene en no asignar, transferir o de otra manera disponer de este acuerdo colaborativo o de su derecho, título o interés en el mismo o de su poder para ejecutarlo sin el consentimiento por escrito de la OASP. En caso que se incumpla con esta disposición, la OASP podrá resolver el acuerdo colaborativo no siendo necesaria la mencionada notificación previa.

---DECIMA QUINTA:---La OASP podrá dar por terminado este acuerdo colaborativo inmediatamente o suspender sus efectos si ocurriese una de las siguientes situaciones:

1. La violación del Sub-Recipiente de cualquiera de los términos o condiciones de este acuerdo colaborativo.

2. Incumplir el Sub-Recipiente en cualquier acción u omisión que atente contra la ley, la moral o el orden público.

3. En la eventualidad que el Sub-Recipiente o uno de sus oficiales o directores, fuere convicto o admitiere culpabilidad por cualquier delito grave o menos grave, cuyo resultado afectare directa o indirectamente los derechos y obligaciones del acuerdo colaborativo, estará obligado a rembolsar todos los fondos que por razón del acuerdo colaborativo se le hubiesen otorgado.

4. El Sub-Recipiente certifica que la persona no ha sido convicta en la jurisdicción estatal o federal por ninguno de los mencionados delitos. Además, éste entiende y reconoce que tiene un deber de informar y será de naturaleza continua durante todas las etapas de ejecución del acuerdo colaborativo.

—DECIMA SEXTA:—El Sub-Recipiente releva de toda y cualquier responsabilidad a la OASP, sus empleados o funcionarios, de cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio objeto de este acuerdo colaborativo. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable a la OASP, e incluye el relevo del pago de cualquier sentencia así como los gastos de litigio, intereses y honorarios de abogado. La OASP no tendrá responsabilidad alguna, directa o indirecta, por pérdida o daño que pueda sufrir cualquier persona, jurídica o natural, por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este acuerdo colaborativo, asumiendo el Sub-Recipiente.

—A todos los efectos legales pertinentes, la OASP procederá a la cancelación del presente acuerdo colaborativo ante el incumplimiento o violación de las condiciones antes dispuestas y las mismas, independientemente del procedimiento de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, supra, se hacen formar parte del presente acuerdo colaborativo, como condiciones esenciales a los requerimientos de la OASP en la otorgación de fondos. Aplicarán de forma independiente, las acciones legales y/o administrativas dispuestas Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, supra.—

—DECIMA SEPTIMA: Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este acuerdo colaborativo fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este acuerdo colaborativo, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, cláusula, tópico o parte así declarada y la

nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

---**VIGESIMA OCTAVA**:---Este acuerdo colaborativo, y sus anejos correspondientes, constituyen el único acuerdo entre las partes sobre los acuerdos, servicios u obligaciones descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este acuerdo colaborativo.


---Conforme a las condiciones especiales aquí establecidas, la OASP y el Sub-Recipiente mediante su firma aceptan aquellas condiciones que aplican conforme a las leyes y reglamentos que rigen estos fondos.

---**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

ACEPTACIÓN Y FIRMA

---**AMBAS PARTES**, manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre la OASP y el Sub-Recipiente.

---**PARA QUE ASI CONSTE**, suscribimos el presente contrato y ponemos nuestras iniciales en el margen izquierdo de cada una de las páginas de este contrato. En San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de octubre de 2008.


Denisse Rodríguez Fuentes
Directora Ejecutiva
Oficina para Asuntos de Seguridad Pública
Oficina del Gobernador


Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao

OC-FSA-167



Estado L. Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico

OFICINA DEL CONTRALOR

Office of the Comptroller

San Juan, Puerto Rico


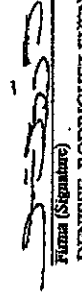


1526200900039040843

Jan 05 (Rev.)
FSA-2, Versión 1

CERTIFICACIÓN
CERTIFICATION

S OBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

- (1) Código de Entidad 1526
Entity Code
 - (2) Número de Contrato 2009-0009030
Contract Number
 - (3) Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa) 24/10/08
Date of execution (dd/mm/yy)
 - (4) Cuantía Total \$987,200.00
Total amount
 - (5) Cuentas: 2008-GE-T8-0001
Accounts
 - (6) Código del Tipo de Contrato 23-TRANSFERENCIA DE FONDOS
Contract Type Code
 - (7) Exento 0-No Exento
Exempt
 - (8) Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno) N/A
Authorization or waiver from another government entity
 - (9) Vigencia desde (dd/mm/aa) 24/10/08 hasta (dd/mm/aa) 23/10/09
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)
 - (10) Seguro Social Personal o Patronal 660-43-3514
Social Security Number
 - (11) Contratista(s) MUNICIPIO DE HUMACAO
Contractor
 - (12) Representante(s) de la(s) Entidad(es) Gubernamental(es) DENISSE RODRIGUEZ FUENTES
Government Representative(s)
- Se somete la presente certificación en un cumplimiento con la Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico y en cumplimiento con el Reglamento Núm. 33 Sobre Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor. Esta debe ser remitida a la Oficina del Contralor.
(This certification is submitted in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico and in accordance with Regulation No. 33, regarding the Registration of Contracts, Deeds and Other Related Documents and the Mailing of such Copies to the Comptroller's Office by the government entity.)
Los suscribientes certificamos haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento.
The undersigned, certify having that the contract described in this document was executed on this date.
- (13) En (ciudad) SAN JUAN, Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 24/10/08
In
 - (14) Firma(s) Contratista(s):
Signature of the Contractor(s):

Firma (Signature)
MUNICIPIO DE HUMACAO
Letter of molde (print)
 - (15) Firma(s) Funcionario(s) Gubernamental(es):
Signature of the Government Official(s):

Firma (Signature)
DENISSE RODRIGUEZ FUENTES
Letter de molde (print)

Número de Contrato: 2010-000042
Contratista: Municipio de Humacao
Seguro Social Patronal: 660-43-3514
Cuenta: 2009-SS-T9-0091

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL GOBIERNO DE PUERTO RICO, OFICINA PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA (HOMELAND SECURITY) Y EL MUNICIPIO DE HUMACAO EN CUANTO AL USO DE FONDOS DE LA SUBVENCIÓN FEDERAL BAJO EL STATE HOMELAND SECURITY PROGRAM (SHSP)

-----COMPARECEN-----

-----DE UNA PARTE: LA OFICINA PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, creada por virtud de la Orden Ejecutiva 2005-25 del 3 de mayo de 2005, con número de Seguro Social Patronal 660-67-9060, representada en este acto por Heriberto N. Saurí, Agente Administrativo del Estado, mayor de edad, casado, vecino de Guaynabo, Puerto Rico, denominada de aquí en adelante la "OASP".-----

-----DE LA OTRA PARTE: MUNICIPIO DE HUMACAO, con número de Seguro Social Patronal 660-43-3514, representado en este acto por su alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, mayor de edad, casado, vecino de Humacao, Puerto Rico, denominado de aquí en adelante como el "Sub Recipiente"-----

----- Las partes reconocen su capacidad legal para la formalización de este convenio estableciendo condiciones especiales, por lo que libre y voluntariamente acuerdan lo siguiente:

-----ACUERDAN Y EXPONEN-----

-----PRIMERO: Este Acuerdo de Colaboración se lleva a cabo en virtud de la facultad que le confiere a la OASP la Orden Ejecutiva Núm. 25 de 2 de mayo de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-25 y el *Grant Award* 2009-SS-T9-0091 emitido por parte del U.S. Department of Homeland Security (DHS) otorgado al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----SEGUNDO: Al momento de suscribir este acuerdo, la OASP ha solicitado al Sub-Recipiente un **Plan de Acción Integrado (PAD)**, a ser entregado a la OASP, cuyo contenido deberá cumplir y apoyar las metas y objetivos de la Estrategia para Puerto Rico de Seguridad Nacional 2005 (Puerto Rico 2005 Homeland Security Strategy), incluyendo un presupuesto detallado correspondiente al Año Fiscal Federal 2009.-----

-----**TERCERO: BASE Y PROPÓSITO:** El siguiente acuerdo se prepara con el propósito de que el Sub-Recipiente desarrolle uno de los dos programas que son objeto la presente subvención: Sistema de Cámaras de Seguridad y Sistema de Notificación de Alerta. -----

----- Se hace formar parte integral de este Acuerdo de Colaboración la Carta de Otorgación de Fondos (*Grant Award Letter*), que junto al PAI aprobado y las Guías Administrativas de la OASP, constituyen el acuerdo entre las partes. -----

-----La Carta de Otorgación de Fondos establece las cantidades presupuestadas correspondientes a los dos programas que son objeto de la presente subvención, mencionados en el inciso **TERCERO** de este contrato. -----

-----El Plan de Acción Integrado (PAI), aprobado por la OASP, detallará las partidas presupuestarias por programa, acompañadas por su correspondiente narrativo. Las Guías Administrativas establecen las directrices relacionadas al manejo fiscal y programático de la subvención. -----

-----Cualquier cambio o enmienda realizada al Plan de Acción Integrado (PAI) debe ser sometida a la consideración y aprobación de la OASP previo a la obligación y recibo de los fondos que hace referencia el presente acuerdo colaborativo. De la misma manera será requisito la aprobación de la OASP en caso que se desee destinar los fondos a otro proyecto, dentro de las guías federales, que no haya sido incluido previamente en el PAI. -----

-----**CUARTO:** Las disposiciones de las Circulares Federales del "*Office of Management and Budget*" (OMB) A-87, A-102, A-133; así como lo contemplado en el "*Financial Management Guide* de la *Office of Grant Operations*" (OGO) del "U.S. Department of Homeland Security (DHS)" registrarán suplementariamente el presente acuerdo. -----

----- **OTORGACION** -----

-----**QUINTO:** La OASP otorga al Sub-Recipiente, la cantidad total de \$59,004.39 (CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUATRO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) para la ejecución del programa que es objeto de la presente subvención:

1. Cámaras de Seguridad -----

-----El Sub-Recipiente obligará los fondos en o antes del 31 de diciembre de 2010. A partir de esta fecha tendrá 60 días para el proceso de liquidación. La documentación requerida para la solicitud de la liquidación incluye:-----

- Solicitud de reembolso-----
- Orden de compra del equipo-----
- Comprobantes de pago del equipo-----
- Certificaciones de recibo del equipo-----
- Facturas certificadas correctas-----

----- El incumplimiento de este requisito dará por terminado el presente acuerdo. De no cumplirse con los documentos requeridos la cantidad completa de este acuerdo será devuelta a la OASP-----

-----El Sub-Recipiente entiende y acuerda que los fondos cedidos bajo la presente subvención serán utilizados para suplementar los proyectos y programas que son objeto de este acuerdo, y que en ningún momento el Sub-Recipiente podrá utilizar estos fondos para sustituir, suplantar o reemplazar fondos estatales o locales previamente contemplados en el presupuesto ordinario. -----

El Sub-Recipiente deberá separar de los fondos otorgados en este contrato por lo menos un 25% de los mismos para proteger la Infraestructura Crítica de posibles ataques terroristas.

-----El Sub-Recipiente entiende y acuerda que no podrá utilizar ningún fondo federal para agenciar la aprobación, enmienda, patrocinio o modificación de cualquier ley, reglamento o política, en cualquier nivel jurisdiccional, sin la aprobación escrita expresa de la agencia otorgante.-----

-----En caso de que el Sub-Recipiente decida utilizar los fondos asignados para beneficio de la Región, este deberá:-----

1. Consultarse con su respectiva junta regional para obtener la aprobación de ésta mediante la votación de sus miembros.-----
2. Presentar y contar con la aprobación de éste por medio de una certificación emitida por la

OASP, previo a la obligación de los fondos.-----

-----VIGENCIA-----

-----**SEXTO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010.-----

-----**SÉPTIMO:** El Sub-Recipiente acuerda mantener los expedientes, libros, papeles y documentos relacionados a la presente subvención por un período mínimo de cinco (5) años, luego del cierre de la subvención o a partir de la fecha en que se presente un informe de auditoría

que cubra el período de la subvención y se concluya cualquier investigación o se aclare cualquier señalamiento informado sobre el uso de los fondos que no envuelva costos cuestionables.-----

-----Estos documentos podrán ser revisados e intervenidos por los monitores y auditores de la OASP, auditores de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, por la Oficina del Contralor de Puerto Rico o por la Oficina del Inspector General del Departamento de Justicia Federal.-----

-----**OCTAVO:** El Sub-Recipiente se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 98-502, "The Single Audit Act of 1984" y a llevar a cabo una auditoría sencilla por una firma de Contadores Públicos Autorizados a ser contratada en conformidad con la Circular OMB-A-133 "Audits of States, Local Governments and Non-profit Organizations". El período auditado debe corresponder a cada año fiscal estatal en que se utilicen los fondos otorgados. Estos informes se tienen que someter acompañados con copia del Plan de Acción Correctiva, de haber señalamientos, a la OASP no más tarde del 31 de marzo siguiente al año fiscal auditado.-----

----- La auditoría debe cumplir el período correspondiente a cada año fiscal estatal en que se utilicen los fondos otorgados. Estos informes se tienen que someter acompañados con copia del Plan de Acción Correctiva, de haber señalamientos, a la OASP no más tarde del 31 de marzo siguiente al año fiscal auditado.-----

-----**NOVENO:** El Sub-Recipiente viene obligado a solicitar autorización escrita a la OASP, en aquellas ocasiones donde necesite hacer una transferencia de fondos dentro de aquellas partidas presupuestarias que forman parte de un mismo programa.-----

-----**DÉCIMO:** El Sub-Recipiente efectuará un inventario físico anual de la propiedad adquirida por los fondos provistos mediante este acuerdo y asignados a los municipios que conforman la Región, según establecida, y enviará copia del mismo a la OASP mediante la forma OASP-003. El Sub-Recipiente identificará adecuadamente el equipo, siguiendo las guías federales aplicables, velará porque el mismo se mantenga en un lugar seguro, establecerá los controles necesarios para mantener los equipos en buen estado y conforme a las especificaciones y procedimientos establecidos por el fabricante, asegurando el mismo contra robo, y evitando el uso por personas no autorizadas.-----

-----**DÉCIMO PRIMERO:** El Sub-Recipiente se compromete a someter y tramitar anualmente los informes que la OASP le solicite, incluyendo los siguientes informes que tienen que ser sometidos para cada programa por separado:-----



-----Conforme a las condiciones especiales aquí establecidas, la **OASP** y el **Sub-Recipiente** mediante su firma aceptan aquellas condiciones que aplican conforme a las leyes y reglamentos que rigen estos fondos.-----

-----**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente contrato, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.-----

-----**ACEPTACIÓN Y FIRMA**-----

-----**AMBAS PARTES**, manifestamos que hemos leído y entendido todo el contenido del presente contrato y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente contrato no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre la **OASP** y el **Sub-Recipiente**.-----

-----**PARA QUE ASI CONSTE**, suscribimos el presente contrato y ponemos nuestras iniciales en el margen izquierdo de cada una de las páginas de este contrato. En San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de mayo de 2010.-----



Heriberto N. Sauri, MPH
Agente Administrativo del Estado
Oficina para Asuntos de Seguridad Pública



Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao



Número de Contrato: ~~2010-000051~~
Contratista: Municipio de Humacao
Seguro Social Patronal: 660-43-3514
Cuenta: 2010-SS-T0-0093 (HSGP)

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)

**ENTRE EL GOBIERNO DE PUERTO RICO, OFICINA PARA ASUNTOS DE
SEGURIDAD PÚBLICA (STATE HOMELAND SECURITY) Y MUNICIPIO DE
HUMACAO EN CUANTO AL USO DE FONDOS DE LA SUBVENCIÓN
FEDERAL HOMELAND SECURITY GRANT PROGRAM (HSGP)
AÑO FISCAL 2010 (FY2010)**

COMPARECEN

**DE UNA PARTE: LA OFICINA PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD
PÚBLICA, creada por virtud de la Orden Ejecutiva 2005-25 del 3 de mayo de 2005, con
número de Seguro Social Patronal 660-67-9060, representada en este acto por el Agente
Administrador Del Estado (SAE) Sr. Heriberto N. Saurí, mayor de edad, casado, vecino
de Chaynabó, Puerto Rico, denominada de aquí en adelante la "OASP";**

**DE LA OTRA PARTE: MUNICIPIO DE HUMACAO, como municipio líder
de la Junta Regional de Seguridad Pública (JRSP) correspondiente a la Región Este, con
número de Seguro Social Patronal 660-43-3514, representado en este acto por su
alcalde(sa), Hon. Marcelo Trujillo Panisse, mayor de edad, casado(a), vecino(a) de
Humacao, Puerto Rico, denominado de aquí en adelante como el "Sub Recipiente";**

Las partes reconocen su capacidad legal para la formalización de este convenio
estableciendo condiciones especiales, por lo que libre y voluntariamente acuerdan lo
siguiente:

ACUERDAN Y EXPONEN:

PRIMERA: Este ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) se lleva a cabo en
virtud de la facultad que le confiere a la OASP la Orden Ejecutiva Núm. 25 de 2 de mayo
de 2005, Boleín Administrativo Núm. OE-2005-25 y los Fondos o Grants Award
conocido como Homeland Security Grant Program (HSGP) 2010-SS-T0-0093, para el
año fiscal federal 2010 (HSGP FY2010) emitido por parte del U.S. Department of
Homeland Security (DHS) y otorgado al Gobierno de Puerto Rico;

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que las siguientes disposiciones regirán de forma suplementaria al presente ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU):

- 44 Code of Federal Regulation Part 15; Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements to State and Local Governments;
- 2 Code of Federal Regulation Part 215 Uniform Administrative Requirements for Grants and Agreements with Institutions of Higher Education, Hospitals, and Other Non-Profit Organization (OMB Circular A-110);
- 2 CFR Part 225 (OMB A-87);
- 2 CFR Part 220 (OMB A-21);
- 2 CFR Part 230 (OMB A-122);
- Federal Acquisition Regulation (FAR), Part 31.2 Contract Cost Principles and Procedures, Contracts with Commercial Organizations;
- OMB A-133 Audits of States, Local Governments, and Non-Profit Organization;

CUARTA: La OASP otorga al Sub-Recipiente, la cantidad total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, SEPTECIENTOS SESENTA DÓLARES (\$88,760) para la ejecución del programa que es objeto de la presente subvención según la cláusula SEGUNDA.

El Sub-Recipiente entiende y acepta que los fondos cedidos bajo la presente subvención serán utilizados para suplementar los proyectos y programas que son objeto de este ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU), y que en ningún momento el Sub-Recipiente podrá utilizar estos fondos para sustituir, suplantar o reemplazar fondos estatales o locales previamente contemplados en el presupuesto ordinario.

El Sub-Recipiente entiende y acuerda que no podrá utilizar ningún fondo federal para agenciar la aprobación, emisión, patrocinio o modificación de cualquier ley, reglamento o política, en cualquier nivel jurisdiccional, sin la aprobación escrita expresa de la agencia otorgante.

QUINTA: OBRAS DE CONSTRUCCION. El Sub-Recipiente entiende que los fondos otorgados mediante SHSP, como regla general, no podrán utilizarse para obras de construcción o renovación, salvo el caso de proyectos que provean protección física a

otorgados. Estos informes se tienen que someter acompañados con copia del Plan de Acción Correctiva, de haber señalamientos, a la OASP no más tarde del 31 de marzo siguiente al año fiscal auditado.

NOVENA: El Sub-Recipiente viene obligado a solicitar autorización escrita a la OASP, en aquellas ocasiones donde necesite hacer una transferencia de fondos dentro de aquellas partidas presupuestarias que forman parte de un mismo programa.

El Sub-Recipiente reconoce la prohibición expresa para realizar transferencias de fondos entre este programa y cualquier otro programa basado en Fondos Federales.

DÉCIMA: El Sub-Recipiente efectuará un inventario físico anual de la propiedad adquirida por los fondos provistos mediante este ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) y enviará copia del mismo a la OASP mediante la forma OASP-004.4. El Sub-Recipiente identificará adecuadamente el equipo, siguiendo las guías federales aplicables, velará por que el mismo se mantenga en un lugar seguro, establecerá los controles necesarios para mantener los equipos en buen estado y conforme a las especificaciones y procedimientos establecidos por el fabricante, asegurando el mismo contra robo, y evitando el uso por personas no autorizadas.

DÉCIMA PRIMERO: INFORMES: El Sub-Recipiente se compromete a someter y tramitar los informes que la OASP le solicite, incluyendo los siguientes informes:

Descripción del informe	Forma	Período que cubre	Fecha de radicación
Informe Programático	Memorando	Enero - Marzo Abril - Junio Julio - Septiembre Octubre - Diciembre	15 días luego de vencimiento del trimestre
Informe Financiero	OASP-4.1 al 4.3	Enero - Marzo Abril - Junio Julio - Septiembre Octubre - Diciembre	15 días luego de vencimiento del trimestre
Inventario físico de Equipo	OASP-4.4	Enero - Diciembre	15 días luego de vencimiento del trimestre
Peticion de fondos	OASP-3	Segun sea necesario	Segun sea necesario

El Sub-Recipiente obligará y liquidará los fondos en o antes del 31 de marzo de 2013. La documentación requerida para la petición y utilización de fondos incluye:

deberá documentar las razones por las cuales se retenga los mismos por un período mayor de tiempo.

DECIMA CUARTO: REGISTRO OFICINA CONTRALOR. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya firmado por AMBAS PARTES y presentado para el registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

La OASP asume y reconoce que será su responsabilidad registrar el presente contrato en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

DECIMA QUINTO: LAS PARTES acuerdan que no existirá obligación alguna bajo este ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) colaborativo hasta tanto sea firmado por ambas partes. No se continuarán dando servicios bajo este ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) colaborativo a partir de su fecha de expiración, excepto que anterior a dicha fecha ambas partes hayan otorgado enmienda escrita extendiendo la vigencia del mismo. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula con los fondos otorgados.

DECIMA SEXTA: El Sub-Recipiente no podrá subcontratar, ceder, o de cualquier forma traspasar los derechos y obligaciones especificados en este ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) colaborativo, sin la debida autorización expresa y escrita de la OASP. La OASP podrá denegar tales solicitudes de subcontratación, cesión, o traspaso, sin necesidad de comunicar al Sub-Recipiente causa justificada para así hacerlo. El Sub-Recipiente conviene en no asignar, transferir o de otra manera disponer de este ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) colaborativo o de su derecho, título o interés, en el mismo o de su poder para ejecutarlo sin el consentimiento por escrito de la OASP. En caso que se incumpla con esta disposición, la OASP podrá resolver el ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) colaborativo, no siendo necesaria la mencionada notificación previa. Queda aclarado que el hacerlo será justa causa para que la OASP de por terminado el presente ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) colaborativo. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable al Sub-Recipiente por cualesquiera daños y perjuicios que fueran causados a la OASP, sean éstos directos o indirectos y el Sub-Recipiente se verá obligado a resfuir el dinero adelantado en este

causa para que la OASP declare inmediatamente terminado el presente ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU).

VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN POR CONFLICTO DE INTERESES. El Sub-Recipiente reconoce que, en el desempeño de sus funciones en todo aquello que guarde relación a la utilización de los fondos provistos tiene un deber de lealtad completa hacia la OASP, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo.

VIGESIMA SEGUNDA: El Sub-Recipiente o su Representante certifica que no ha sido convicto ni acusado de ningún delito contra el estado, la fe y la función pública, o que envuelva propiedad o fondos públicos, ya sean estatales o federales.

VIGESIMO TERCERA: El Sub-Recipiente o su Representante acepta que, en caso de resultar culpable de algún delito contra el estado, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad pública, ya sean estatales o federales, el presente ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) colaborativo quedará resuelto, es decir, terminado inmediatamente.

VIGESIMO CUARTA: Se hace constar que el Sub-Recipiente entregó todos los documentos requeridos para la otorgación de este ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) colaborativo y que los mismos se han hecho formar parte del ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) colaborativo.

VIGESIMO QUINTA: Si durante la vigencia del presente ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) colaborativo se evidenciara la invalidez o ilegalidad de la información o documentos provistos por el Sub-Recipiente, éste vendrá obligado a restituir la totalidad de los fondos otorgados y la OASP procederá a realizar toda acción que proceda en derecho.

VIGESIMO SEXTA: El Sub-Recipiente se obliga a no ejercer ningún tipo de discriminación contra persona o entidad por motivo de raza, color, sexo, religión, condición económica o afiliación política, edad, condición, u origen social, origen nacional, impedimento, condición médica, estado civil, condición de veterano o cualquier otra forma de discriminación por estar prohibidas bajo la Constitución y las leyes de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico.

VIGESIMA SEPTIMA: El Sub-Recipiente cumplirá con todas las leyes, normas y

- Cumplir con los requisitos de la NEPA, según enmendada, 42 U.S.C. §4331 et seq.
- Fondos otorgados bajo el programa de EMFG y EOC Grant están sujetos a la ley de asistencia de emergencia. (Ley pública 93-288) y Robert T. Stafford Disaster Relief enmendada. Específicamente, 42 U.S.C. §5196, subpítulo A, facultades y deberes, sección 611, detalladas funciones de administración, subsección (I)(9), contribuciones financieras, requiere que los destinatarios de los fondos bajo el título VI de la Ley Stafford para proyectos de construcción cumplan con la Ley Davis-Bacon, 42 U.S.C. §5206 y el 41 U.S.C. §10a et seq.
- Considerar marcar los equipos adquiridos bajo esta subvención de la siguiente manera: Comprado con fondos proporcionados por el DHS; de manera que facilite los procesos de auditoría, así como auditorías federales y control de vistas, que podrían resultar de recibir fondos federales. (44 CFR, parte §13.52).
- Se aconseja que, en la medida en que los destinatarios de una subvención utilicen contratistas o subcontratistas, minoritarios o empresas propiedad de mujeres o desfavorecidos y contratistas o subcontratistas para la medida de lo posible.
- La Ley de Desempeño del Gobierno y Resultados de 1993 (Ley Pública 103-62) (GPRA).
- Cumplir con los requisitos de la Ley de Bienestar Animal de 1966, modificada (7 U.S.C. §2131 et seq).
- Cumplir con los requisitos de la Ley de Aire Limpio de 1970 y la Ley de Agua Limpia de 1977 (42 U.S.C. §7401 et seq) y la Orden Ejecutiva 11738.
- Cumplir con los requisitos de las normas federales en 45 CFR, parte §46, que exige que los beneficiarios cumplan con disposiciones y leyes para la protección de sujetos humanos para fines de investigación, también con los requisitos del DHS gestión directiva 026-04, protección de sujetos humanos, antes de aplicar cualquier trabajo con sujetos humanos.
- Cumplir con los requisitos de la sección 1306(c) de la Ley de Seguro Nacional de Inundación de 1968, según enmendada (44 CFR parte §63).
- Cumplir con los requisitos de la Ley de Protección de Inundación y Desastres de

• Deber dar acceso DHS y el derecho a examinar y copiar registros, cuentas y otros documentos y fuentes de información relacionada con la concesión y permitir el acceso a instalaciones, personal y otras personas e información que sean necesarias, conforme a los reglamentos de DHS y otras leyes aplicables u orientación del programa.

• Debe presentar informes precisos, completos y oportunos a los funcionarios competentes OASP y mantener la documentación apropiada de copia de seguridad para apoyar los informes.

• Deber de cumplir con todos otros informes especiales, recopilación de datos y requisitos de evaluación, según lo prescrito por la ley o detallados en la orientación del programa.

• Durante los últimos tres años, si el Sub-Recipiente ha sido acusado de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional (incluyendo manejo limitado del inglés), sexo, edad, discapacidad, religión o situación familiar, el Sub-Recipiente debe proporcionar OASP una lista de todos los procedimientos

pendientes o completados, incluyendo resultados y copias de los acuerdos de solución para la Oficina OASP, por lo que pueden notificar a la Oficina de Derechos Civiles de DHS.

• En caso de que cualquier tribunal u organismo administrativo haga un hallazgo de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional (incluyendo manejo limitado del inglés), sexo, edad, discapacidad, religión o situación familiar contra el Sub-Recipiente, debe éste enviar una copia de la demanda y sentencia a la OASP.

• La OASP y los Estados Unidos están facultado a ejercer cualquier acción judicial para el cumplimiento de estas obligaciones.

VIGESIMO OCTAVO: La OASP podrá dar por terminado este ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) colaborativo inmediatamente o suspender sus efectos si se incumpliese cualquiera de las estipulaciones en la cláusula previa o si ocurriese una de las siguientes situaciones:

I. La violación del Sub-Recipiente de cualquiera de los términos o condiciones de este ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)

correspondientes, constituyen el único ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) entre LAS PARTES sobre servicios y obligaciones y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior o previo.

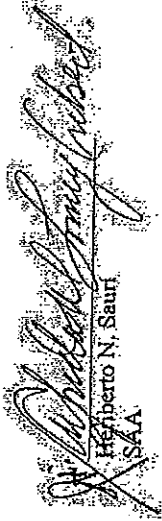
Conforme a las condiciones aquí establecidas, la OASP y el Sub-Recipiente mediante su firma aceptan aquellas condiciones que aplican conforme a las leyes y reglamentos que rigen estos fondos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL LAS PARTES aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU), obligándose así a cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

ACEPTACIÓN Y FIRMA

LAS PARTES, manifiesta haber leído y entendido todo el contenido del presente ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado. El presente ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante enmienda por escrito entre la OASP y el Sub-Recipiente.

PARA QUE ASI CONSTE suscribimos el presente contrato y ponemos nuestras iniciales en el margen izquierdo de cada una de las páginas de este ACUERDO DE ENTENDIMIENTO (MOU). En Guaynabo, Puerto Rico, hoy ~~20~~ diecinueve de 2011.


Roberto N. Sauf
SAA



Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao

Contrato Número: 2013-
Parte Contratante: Municipio de Humacao
Número Seguro Social: 660-43-3514
Fondos: 2009-SS-79-0091

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA PARA ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL GOBIERNO DE PUERTO RICO, OFICINA PARA ASUNTOS DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE HUMACAO
EN CUANTO AL USO DE FONDOS DE LA SUBVENCIÓN FEDERAL
STATE HOMELAND SECURITY GRANT PROGRAM, AÑO FISCAL 2009

-----COMPARECEN-----

----- DE LA PRIMERA PARTE: LA OFICINA PARA ASUNTOS DE
SEGURIDAD PUBLICA, creada por virtud de la Orden Ejecutiva 2005-25 de 2
de mayo de 2005, con número de Seguro Social Patronal 660-67-9060,
representada en este acto por su Directora, la Lcda. Alfrida M. Tomey Imbert,
soltera, mayor de edad y vecina de Guaynabo, Puerto Rico, denominada de aquí
en adelante como "OASP". -----

----- DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO DE HUMACAO, con número de
Seguro Social Patronal 660-43-3514, representado en este acto por su Alcalde,
Hon. Marcelo Trujillo Panisse, mayor de edad, casado y vecino de Humacao,
Puerto Rico, en adelante denominada como el "MUNICIPIO". -----

----- LAS PARTES reconocen su capacidad legal para la formalización de este
ACUERDO DE COLABORACION, por lo que libre y voluntariamente exponen
las siguientes: -----

-----EXPONEN-----

----- PRIMERO: Que la OASP, posee plena capacidad en ley, necesaria para el
otorgamiento del presente ACUERDO DE COLABORACION, por virtud de las
facultades conferidas por la Orden ejecutiva 2005-25 del 2 de mayo de 2005,
Boletín Administrativo Núm. OE-2005-25 y el Grant Award 2009-SS-79-0091
bajo el State Homeland Security Grant (SHSG) emitido por parte del U.S.
Department of Homeland Security (por sus siglas en el idioma inglés DHS)
otorgado al Gobierno de Puerto Rico. -----

----- SEGUNDO: El MUNICIPIO necesita los fondos que se otorgan mediante el

presente **ACUERDO DE COLABORACION** para la implementación del Plan de Acción Integrado (PAI), según presentado y aprobado por OASP.-----

----- **TERCERO: LAS PARTES** acuerdan otorgar este **ACUERDO DE COLABORACION** de acuerdo a las siguientes:-----

-----**CLAUSULAS Y CONDICIONES**-----

----- **PRIMERA: BASE LEGAL.**- Este **ACUERDO DE COLABORACION** se lleva a cabo en virtud de la facultad que le confiere a la OASP la Orden Ejecutiva Núm. 25 de 2 de mayo de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-25 y el *Grant Award 2009-SS-T9-0091*, bajo el SHSG emitido por parte el DHS.

----- **SEGUNDA: PROPÓSITO.**- El siguiente **ACUERDO DE COLABORACION** se prepara con el propósito de que el **MUNICIPIO** desarrolle uno de los dos programas que son objeto de la presente subvención: (1) Sistema de Cámara de Seguridad; y (2) Sistema de Notificación de Alerta, según presentado y aprobado por OASP.-----

----- A la fecha de la otorgación de este **ACUERDO DE COLABORACION** el **MUNICIPIO** ha presentado y al OASP le ha aprobado un plan de acción integrado (PAI), el cual debe cumplir con las metas y objetivos de la estrategia de la OASP.-----

----- Se hace formar parte de este **ACUERDO DE COLABORACION**, el "*Grant Award Letter*", junto al plan de acción integrado (PAI) y las guías administrativas de la OASP.-----

----- **TERCERA: DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS.**- **LAS PARTES** acuerdan que las siguientes disposiciones regirán de forma suplementaria al presente **ACUERDO DE COLABORACION**:-----

- 44 Code of Federal Regulation Part 13; *Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements to State and Local Governments*;-----
- 2 Code of Federal Regulation Part 215 *Uniform Administrative Requirements for Grants and Agreements with Institutions of Higher Education, Hospitals, and Other Non-Profit Organization (OMB Circular A-110)*;-----
- 2 CFR Part 225 (OMB A-87);-----
- 2 CFR Part 220 (OMB A-21);-----

- 2 CFR Part 230 (OMB A-122);
- Federal Acquisition Regulation (FAR), Part 31.2 Contract Cost Principles and Procedures, Contracts with Commercial Organizations;
- OMB A-133 Audits of States, Local Governments, and Non-Profit Organization.

---- CUARTA: FONDOS A OTORGARSE.- La OASP otorga al MUNICIPIO, la cantidad total de CINCUENTA Y NUEVE MIL, CUATRO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$59,004.39) provenientes del Grant Award 2009-SS-79-0091.

---- El MUNICIPIO entiende y certifica haber leído la guía *Homeland Security Grant Program Kit*, según al año fiscal federal correspondiente a la subvención parte de este acuerdo.

---- El MUNICIPIO entiende y acepta que los fondos cedidos bajo el presente ACUERDO DE COLABORACION serán utilizados para suplementar los proyectos y programas que son objeto del mismo, y que en ningún momento el MUNICIPIO podrá utilizar estos fondos para sustituir, suplantar o reemplazar fondos estatales o locales previamente contemplados en el presupuesto ordinario.



---- El MUNICIPIO entiende y se hace responsable de certificar y presentar la evidencia de costos y gastos operacionales de cualquier agencia estatal, municipio o entidad elegible con la que firme un ACUERDO DE COLABORACION de colaboración para realizar operativos bajo esta subvención.

---- QUINTA: OBRAS DE CONSTRUCCION.- El MUNICIPIO entiende que los fondos otorgados, como regla general no podrán utilizarse para obras de construcción o renovación, salvo el caso de proyectos que provean protección física a Infraestructura Crítica, o en relación con el mejoramiento de la capacidad de las comunicaciones. Para ello, el MUNICIPIO requerirá someter por escrito autorización previa a la OASP en la que:

- 1) Identifique las facilidades u obras;
- 2) Certifique la vulnerabilidad de la estructura;
- 3) Detalle las mejoras u obras a realizarse;

- 4) Detalle consecuencias de realizarse las obras, mejoras o trabajos; -----
- 5) Cualquier otra información requerida por la OASP. -----

----- **SEXTA: VIGENCIA.**- El presente **ACUERDO DE COLABORACION** tendrá vigencia de forma continua e ininterrumpida, de manera que los servicios que se proveen no se vean afectados hasta el 31 de julio de 2012. -----

----- **SÉPTIMA: AUDITORIAS.**- El **MUNICIPIO** acuerda mantener los expedientes, libros, papeles y documentos relacionados a la presente subvención por un período mínimo de cinco (5) años, luego del cierre de la subvención o a partir de la fecha en que se presente un informe de auditoría que cubra el período de la subvención y se concluya cualquier investigación o se aclare cualquier señalamiento informado sobre el uso de los fondos que no envuelva costos cuestionables. -----

----- Estos documentos podrán ser revisados e intervenidos por los monitores y auditores de la **OASP**, DHS (o FEMA), por la Oficina del Inspector General del Departamento de Justicia Federal y/o la Oficina del Contralor de Puerto Rico. -----

----- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD FISCAL.**- El **MUNICIPIO** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 98-502, "The Single Audit Act of 1984", según enmendada y a llevar a cabo una auditoría sencilla por una firma de Contadores Públicos Autorizados a ser contratada en conformidad con la Circular OMB-A-133 "Audits of States, Local Governments and Non-Profit Organizations". El período auditado debe corresponder a cada año fiscal estatal en que se utilicen los fondos otorgados. Este informe se tiene que someter a la **OASP** como parte del proceso de otorgamiento de este acuerdo y deberán acompañar copia de un plan de acción correctiva, de haber señalamientos. Así también, deberá presentarle copia a la **OASP** anualmente al 31 de mayo del siguiente año fiscal auditado. -----

----- **NOVENA: El MUNICIPIO** reconoce la prohibición expresa para realizar transferencias de fondos entre este programa y cualquier otro programa basado en Fondos Federales. -----

----- El **MUNICIPIO** viene obligado a solicitar autorización escrita a la **OASP**, en aquellas ocasiones donde necesite hacer una transferencia de fondos dentro de aquellas partidas presupuestarias que forman parte de un mismo programa. -----

----- **DÉCIMA: El MUNICIPIO** efectuará un inventario físico anual de cualquier



propiedad adquirida, por los fondos provistos y enviará copia del mismo a la OASP. El MUNICIPIO identificará adecuadamente el equipo, siguiendo las guías federales aplicables, velará porque se mantenga en un lugar seguro, establecerá controles para mantener los equipos en buen estado, asegurando el mismo contra robo, y evitando el uso por personas no autorizadas. -----

----- **DÉCIMA PRIMERA: INFORMES Y FECHA DE OBLIGACION DE USO DE FONDOS.-** El MUNICIPIO se compromete a someter y tramitar los informes que la OASP le solicite, incluyendo los siguientes informes: -----

Descripción	Período que cubre	Fecha de radicación
Informe Programático	Enero – Marzo Abril – Junio Julio – Septiembre Octubre - Diciembre	15 días luego de vencimiento del trimestre
Informe financiero	Enero – Marzo Abril – Junio Julio – Septiembre Octubre - Diciembre	15 días luego de vencimiento del trimestre
Inventario físico de Equipo	Enero – Diciembre	15 días luego de vencimiento del trimestre
Petición de fondos	Según sea necesario	Según sea necesario

----- El MUNICIPIO obligará los fondos y realizar los servicios conforme a este acuerdo en o antes del 31 de julio de 2012. El MUNICIPIO deberá liquidar y presentar al 30 de septiembre de 2012 toda la documentación requerida para la petición y utilización de fondos, las cuales incluye, no limitado, a los siguientes documentos: -----

- Solicitud de reembolso; -----
- Orden de compra del equipo; -----
- Comprobantes de pago del equipo; -----
- Certificaciones de recibo del equipo; -----
- Facturas certificadas correctas; -----
- Certificación y evidencia de horas extras trabajadas; -----
- Certificación y evidencia de gastos operacionales incurridos; -----
- Cualquier otra información adicional que requiera la OASP; -----

----- El incumplimiento de este requisito por parte del **MUNICIPIO** dará por terminado el presente **ACUERDO DE COLABORACION**, sin ser necesaria la notificación previa. De no cumplirse con los documentos requeridos, la cantidad completa de este **ACUERDO DE COLABORACION** será devuelta a la **OASP**. -

----- **DECIMA SEGUNDA:** El **MUNICIPIO** reconoce que esta subvención está estructurada bajo un proceso de reembolso donde el **MUNICIPIO** realiza el pago del servicio y luego solicita a la **OASP** el reembolso mediante el formulario correspondiente. -----

----- A modo de excepción, la **OASP** podrá realizar un adelanto del pago por el servicio o adquisición correspondiente, siempre que el **MUNICIPIO** lo solicite por escrito mediante el formulario correspondiente, para cada caso en particular y presente para el proceso toda la documentación necesaria que demuestre la obligación de los fondos así como la evidencia del recibo y aceptación conforme de los servicios recibidos, o de los equipos o materiales adquiridos.-----

----- El **MUNICIPIO** tiene la obligación de entregar el cheque al suplidor dentro de un periodo razonable y enviar, además de archivar en sus expedientes, la evidencia de la entrega y del cheque cancelado, junto con el informe requerido (Cláusula **DECIMA PRIMERA**) siguiente a dicha transacción.-----

----- Por ningún motivo el **MUNICIPIO** podrá retener los fondos recibidos de la **OASP** mediante este **ACUERDO DE COLABORACION** por un periodo irrazonable y deberá documentar las razones por las cuales se retengan los mismos. -----

----- **DECIMA TERCERA:** La **OASP** tiene la facultad de revisar continuamente la relación establecida con el **MUNICIPIO** para determinar si surge algún tipo de conflicto de intereses o de política pública. En caso de que la **OASP** determine la existencia de un conflicto de intereses o de política pública, notificará al **MUNICIPIO** y le concederá un término de treinta (30) días para solucionar el problema. De no resolver la situación dentro del término concedido, una vez transcurrido éste, la **OASP** podrá resolver el contrato. -----

----- **DÉCIMA CUARTA:** **REGISTRO OFICINA CONTRALOR.**- Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **ACUERDO DE COLABORACION** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya firmado por **AMBAS PARTES** y presentado para el registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto

en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

----- La **OASP** asume y reconoce que será su responsabilidad registrar el presente contrato en la Oficina del Contralor de Puerto Rico. -----

----- **DECIMA QUINTA:** La **OASP** podrá dar por terminado este **ACUERDO COLABORATIVO** en cualquier momento antes de su vencimiento. La **OASP** notificará al **MUNICIPIO** su decisión de terminar el **ACUERDO COLABORATIVO** con treinta (30) días de anticipación. -----

----- **DECIMA SEXTA: CANCELACION/TERMINACION INMEDIATA.-** La **OASP** podrá dar por terminado este **ACUERDO COLABORATIVO** sin el requisito de previa notificación de forma inmediata o suspender sus efectos si el **MUNICIPIO** incumpliese con cualquiera de las estipulaciones esenciales de este **ACUERDO COLABORATIVO** o si ocurriese una de las siguientes situaciones: -----

1. Incurrir el **MUNICIPIO** en cualquier acción u omisión que atente contra la ley, la moral o el orden público. -----
2. Desempeño negligente o abandono de las obligaciones recogidas en el presente **ACUERDO COLABORATIVO** por parte del **MUNICIPIO**. -----
3. En la eventualidad que uno de los oficiales o directores del **MUNICIPIO** a cargo de los fondos fuere convicto o admitiere culpabilidad por cualquier delito grave o menos grave, cuyo resultado afectare directa o indirectamente los derechos y obligaciones del **ACUERDO COLABORATIVO**. Esta situación creará la obligación de reembolsar todos los fondos que por razón del **ACUERDO COLABORATIVO** se hubiesen otorgado. -----

----- **DECIMO SEPTIMA:** El **MUNICIPIO** certifica que las personas que designen a cargo del presente **ACUERDO COLABORATIVO** y la utilización de los fondos FY 2009 SHSG no han sido convictas en la jurisdicción estatal o federal por ningún delito que atente contra la ley, la moral, el orden público y/o la utilización indebida de fondos públicos. Además, éste entiende **OASP** reconoce que tiene un deber de informar **OASP** será de naturaleza continua durante todas las etapas de ejecución del acuerdo colaborativo. -----

----- **DECIMO OCTAVA: SUBCONTRATACIONES.-** El **MUNICIPIO** no podrá subcontratar, ceder, o de cualquier forma traspasar los derechos y obligaciones

especificados en este **ACUERDO DE COLABORACION**, sin la debida autorización expresa y escrita de la **OASP**. La **OASP** podrá denegar tales solicitudes de subcontratación, cesión o traspaso, sin necesidad de comunicar al **MUNICIPIO** la causa justificada para así hacerlo. El **MUNICIPIO** acuerda en no asignar, transferir o de otra manera disponer de este **ACUERDO DE COLABORACION** o de su derecho, título o interés en el mismo o de su poder para ejecutarlo sin el consentimiento por escrito de la **OASP**. En caso que se incumpla con esta disposición, la **OASP** podrá resolver el **ACUERDO DE COLABORACION** no siendo necesaria la mencionada notificación previa. Queda aclarado que el hacerlo será justa causa para que la **OASP** dé por terminado el presente **ACUERDO DE COLABORACION**. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable al **MUNICIPIO** por cualesquiera daños y perjuicios que fueran causados a la **OASP**, sean éstos directos o indirectos y el **MUNICIPIO** se verá obligado a restituir el dinero adelantado mediante el presente **ACUERDO DE COLABORACION**. -----

----- **DECIMA NOVENA:** El **MUNICIPIO** tiene la obligación de informar a la **OASP** del personal autorizado así de cómo cualquier cambio en el mismo, para la administración de los asuntos bajo los cuales se obligan bajo este **ACUERDO DE COLABORACION**. -----

----- **VIGESIMA: SEPARABILIDAD:-** Este **ACUERDO DE COLABORACION** estará sujeto a las leyes y los reglamentos federales aplicables, así como a las leyes y reglamentos de Puerto Rico. -----

----- Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, sub-sección, sección, cláusula, tópico o parte de este **ACUERDO DE COLABORACION** fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, tal determinación no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este **ACUERDO DE COLABORACION**, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, sub-sección, cláusula, tópico o parte así declarada y dicha nulidad o invalidez no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos. -----

----- **LAS PARTES** acuerdan que en el caso que se declare una cláusula inválida o ilegal, podrá otorgarse enmienda al **ACUERDO DE COLABORACION** para

hacer las correcciones o sustituciones pertinentes. -----

----- **VIGESIMA PRIMERA:** El **MUNICIPIO** certifica que no ha sido convicto ni acusado de ningún delito contra el erario, la fe y la función pública, o que envuelva propiedad o fondos públicos, estatales o federales. -----

----- **VIGESIMO SEGUNDA:** El **MUNICIPIO** acepta que, en caso de resultar culpable de algún delito contra el erario, la fe y la función pública, o que envuelva fondos o propiedad pública, ya sean estatales o federales, el presente **ACUERDO COLABORACION** quedará resuelto, es decir, terminado inmediatamente. -----

----- **VIGESIMA TERCERA:** Se hace constar que el **MUNICIPIO** entregó todos los documentos requeridos para la otorgación de este **ACUERDO DE COLABORACION** y que los mismos se han hecho formar parte de este **ACUERDO DE COLABORACION**. -----

----- **VIGESIMA CUARTA:** Si durante la vigencia del presente **ACUERDO DE COLABORACION** se evidenciare la invalidez o ilegalidad de la información o documentos provistos por el **MUNICIPIO**, éste vendrá obligado a restituir la totalidad de los fondos otorgados y la **OASP** procederá a la resolución inmediata del **ACUERDO DE COLABORACION**. -----

----- **VIGESIMA QUINTA:** **CONFIDENCIALIDAD:**- El **MUNICIPIO**, no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar la información obtenida como resultado de sus responsabilidades bajo este **ACUERDO DE COLABORACION** sin la autorización previa por escrito de la **OASP**. Asimismo todo documento que se produzca en relación a este **ACUERDO DE COLABORACION**, será propiedad de la **OASP**. Cualquier divulgación de información no autorizada podrá ser causa suficiente para la disolución de este **ACUERDO DE COLABORACION**. -----

----- **VIGESIMA SEXTA:** **SEGURO SOCIAL FEDERAL.** - En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como "Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación". La **OASP** se compromete a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación del **MUNICIPIO** para otros fines no permitidos por ley y hacer ilegible el mismo, en caso de que



se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente **ACUERDO DE COLABORACION**.

----- **VIGESIMA SEPTIMA: ENMIENDAS POR ESCRITO.- LAS PARTES** quedan debidamente obligadas al fiel cumplimiento de este **ACUERDO DE COLABORACION** a todos los fines de la ley. Ningún acuerdo o entendimiento verbal formará parte de este **ACUERDO DE COLABORACION**. Cualquier cambio o modificación sustancial que **LAS PARTES** acuerden con respecto a los términos y condiciones del mismo, deberá incorporarse mediante enmienda formal durante la vigencia del presente **ACUERDO DE COLABORACION**. La enmienda al **ACUERDO DE COLABORACION** para que surta eficacia y pueda ser exigible, tendrá que registrarse en la Oficina del Contralor de Puerto Rico. -----

----- **VIGESIMA OCTAVA: PROHIBICION SOBRE DISCRIMEN Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.-** El **MUNICIPIO** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivo de raza, color, sexo, religión, condición económica o afiliación política, edad, condición u origen social, origen nacional, impedimento, condición médica, estado civil, condición de veterano o cualquier otra forma de discrimen que sujeta por disposición de ley, reglamento o de la Constitución de Estados Unidos o de Puerto Rico. -----

----- Es la política de la **OASP** de mantener un entorno de trabajo libre de acoso y de hostigamiento sexual. Esta directiva prohíbe el acoso u hostigamiento sexual de cualquier empleado, supervisor, gerente, contratista, proveedor, solicitante u otra persona que entre en contacto con empleados de **OASP**. De la misma forma se prohíbe el discriminen por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad o religión. El **MUNICIPIO** se compromete a mantener y seguir esta política. -----

----- **VIGESIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO CON LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENES EJECUTIVAS.-** El **MUNICIPIO** cumplirá con todas las leyes, normas **OASP** reglamentos federales, estatales y municipales aplicables a este acuerdo colaborativo. -----

----- En la medida que aplique y sea posible, **El MUNICIPIO** cumplirá, así como cualquier contratista y/o sub-contratista, con las siguientes leyes y regulaciones federales: -----

1 Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. § 2000d

et. seq.), la cual provee para que ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, sea excluida de la participación o puedan negarse beneficios, o ser sometidos a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal; -----

2 Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968 (42 U.S.C. §3601 et. seq.); la cual prohíbe al recipiente de fondos a discriminar en la venta, alquiler, financiación y publicidad de viviendas, o en la prestación de servicios, en base a la raza, color, origen nacional, religión, discapacidad, situación familiar y sexo. (42 U.S.C. §3601 et seq.), (24 CFR Part §100.201). -----

3 Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972 (20 U.S.C. §1681 et. seq.); conocida como Ley Federal de Igual Oportunidad en la Educación, la cual establece que ninguna persona en los Estados Unidos será discriminada o denegada para la obtención de fondos federales únicamente en base a su sexo. (44 CFR Part §19). -----

4 Ley de Anti-Discriminación por Motivos de Edad de 1975 (42 U.S.C. § 6101 et. seq.); -----

5 Títulos I, II y III de la Ley Federal para Personas con Impedimentos de 1990, (42 U.S.C. §§12101-12213); -----

6 El Título VI de La Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Orden Ejecutiva Presidencial 13166, las cuales brindan protección y derechos a personas que no dominan o manejan el idioma inglés y mejorar el acceso a los servicios (LEP); -----

7 Ninguno de los fondos proporcionados pueden utilizarse para pagar cabilderos o cabildear, para influir o tratar de influir en un funcionario o empleado de cualquier organismo, un miembro del Congreso de los Estados Unidos, un funcionario o empleado del Congreso o un empleado de un miembro del Congreso en relación con cualquier acción o legislación federal relativa a la adjudicación o renovación de contratos federales, subvención, préstamo o

- cooperativa de contrato (31 U.S.C. §1352); -----
- 8 Ley Federal de Área de Trabajo Libre de Drogas de 1988 (412 U.S.C. §701 et. seq.) (44 CFR Part §17); -----
- 9 Órdenes Ejecutivas Presidenciales 12549 y 12689 que proporcionan protección contra el fraude y abusos mediante el proceso de "debarment" y suspensión de los programas con el Gobierno Federal (2 CFR Part Sec. 3000) (51 F.R. 6370; 3 C.F.R. 1986); -----
- 10 Certifica que no es un delincuente por morosidad y/o no ha sido declarado delincuente por deuda o "taxes"; OMB Circular A-129/SF-424, N. 17. -----
- 11 La Ley Federal de Prevención de Incendios de 1990 y la Sección 6 de la Ley Federal sobre Seguridad de Incendios en Hoteles y Moteles de 1990, (15 U.S.C. §2225) (15 U.S.C. §2225^a), asegura que toda conferencia, reunión, convención o espacio, financiado en su totalidad o en parte con fondos federales, cumplirá con sus requisitos y directrices. -----
- 12 Cumplir con todas las regulaciones, directrices y "standards" mencionados. -----
- 13 Cumplir con los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, (29 U.S.C. §794), según enmendada; -----
- 14 Cumplir con los requisitos de la Ley Federal sobre Política Pública para la Protección del Medioambiente (por sus siglas en inglés NEPA), según enmendada, 42 U.S.C. §4331 et. seq.; *Environmental Planning and Historical Preservation (EHP Laws)*; -----
- 15 Fondos EMPG y EOC están bajo las directrices de la Ley Federal Robert T. Stafford para Ayuda y Manejo de Desastres (Ley Pública 93-288), según enmendada (42 U.S.C. §5196); la Ley Davis-Bacon y el "Buy American Act" 42 U.S.C. §5206, el 41 U.S.C. §10a et. seq y 29 C.F.R. Pt. 5; -----
- 16 Ley de Igualdad de Oportunidad en el Empleo, la Orden Ejecutiva 11246 y el 41 CFR Pt. 60; -----
- 17 La Ley de Seguridad en el Trabajo y Horas Laborable (40 U.S.C.



- Sec 327-333)(29 C.F.R. Pt. 5); -----
- 18 La Ley *Anti-Kickback* (18 U.S.C. 276c); -----
- 19 Considerar marcar equipo conseguido de la siguiente manera,
"Comprado con fondos proporcionados por el DHS", de manera
que facilite los procesos de auditoría, así como auditorías federales
y control de visitas, que podrían resultar de recibir fondos
federales. (44 CFR parte §13.32); -----
- 20 En la medida que sea posible, que se utilicen contratistas o
subcontratistas, minoritarios o empresas propiedad de mujeres. ---
- 21 La Ley Federal de Desempeño del Gobierno y Resultados de 1993
(Ley Pública 103-62) (GPRA) y las directrices del Departamento de
Contabilidad Federal (GAO); -----
- 22 La Ley Federal de Bienestar de Animales de 1966, modificada (7
U.S.C. §2131 et. seq.); -----
- 23 La Ley Federal de Aire Limpio de 1970 y la Ley Federal de Agua
Limpia de 1977 (42 U.S.C. §7401 et seq) y la Orden Ejecutiva
11738; -----
- 24 El Título 45 CFR parte §46, el cual exige que los beneficiarios de
fondos cumplan con disposiciones y leyes para la protección física
de humanos y la Directiva Administrativa 026-04 del *DHS* la cual
protege a los humanos, antes de iniciar cualquier trabajo con
sujetos humanos; -----
- 25 La sección 1306(c) de la Ley Federal de Seguro de Inundaciones
de 1968, según enmendada (44 CFR parte §63); -----
- 26 La Ley Federal de Protección de Inundación y Desastres de 1973,
según enmendada (42 U.S.C. §4001 et. seq.); -----
- 27 La Orden Ejecutiva Presidencial 11990, que prevé para la
construcción financiada por el Gobierno Federal para mejorar y
minimizar la destrucción, pérdida o degradación de humedales.; ---
- 28 El Título 18 U.S.C. §§175-175c, según enmendado por la Ley
Federal USA PATRIOT Act. -----
- 29 La Ley Federal para la Protección de Víctimas de Tráfico de

Humanos, (TVPA) de 2000, (22 de U.S.C. de §7104 y 2 CFR Parte §175); -----

30 El "Fly America Act" de 1974 y los requisitos establecidos en el "Preference for US Flag Air Carriers, (49 U.S.C. §41102); (49 U.S.C. §40118) y las directrices interpretativas emitidas por el GAO. -----

31 De establecerse proyectos subvencionados con fondos federales fuera de Estados Unidos, el que las partes cumplan con todos los requisitos necesarios de las autoridades gubernamentales competentes y que se obtengan aprobaciones, permisos y/o las licencias correspondientes; -----

32 Cumplir con los requisitos de derecho de autor y licencias de cualquier obra producida por primera vez bajo asistencia financiera federal (17 U.S.C. §401 o 402); -----

33 Obtener aprobación a través de **OASP**, para usar sellos de **DHS**, logotipos, crestas o reproducciones de banderas y retratos de los funcionarios del organismo **DHS**, incluyendo uso de la Guardia Costera de Estados Unidos. -----

34 Reconocer y a su vez exigir, que de haber contratistas, estos reconozcan y aceptan cumplir con las disposiciones aplicables al acceso a los registros, cuentas, documentos, información, instalaciones y personal por parte la **OASP** y el **DHS**; -----

35 Deber de cooperar con cualquier revisión de cumplimiento, queja o investigación realizada por el **DHS**. -----

36 Dar acceso a **DHS** y el derecho a examinar y copiar registros, cuentas, documentos y fuentes de información relacionada con la concesión de los fondos; permitir el acceso a instalaciones al personal que sea necesario, conforme a los reglamentos de **DHS** y leyes aplicables. -----

37 Presentar informes precisos, completos y oportunos a los funcionarios de la **OASP** y mantener la documentación apropiada con copia para apoyar los informes; -----

38 Cumplir con cualquier otro informe especial, recopilación de datos

y requisitos de evaluación, según establecido por la ley, reglamento u orden ejecutiva.-----

----- Durante los últimos tres años, si el **MUNICIPIO** o su funcionario a cargo ha sido acusado de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad o religión, el **MUNICIPIO** debe proporcionar a **OASP** una lista de todos los procedimientos pendientes o completados, incluyendo resultados y copias de los acuerdos de solución para la **OASP**, por lo que pueden notificar a la Oficina de Derechos Civiles de **DHS**;-----

----- En caso de que cualquier tribunal u organismo administrativo con jurisdicción haga un hallazgo de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad o religión en contra **El MUNICIPIO**, debe éste enviar una copia de la demanda y sentencia a la **OASP**;-----

----- La **OASP** y las agencias federales con jurisdicción están facultadas a ejercer cualquier acción judicial para el fiel cumplimiento de estas obligaciones.-

----- **TRIGESIMA: RELEVO DE RESPONSABILIDAD.-** El **MUNICIPIO** releva de toda y cualquier responsabilidad a la **OASP**, sus empleados o funcionarios, de cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio objeto de este **ACUERDO DE COLABORACION**. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable a la **OASP** e incluye el relevo del pago de cualquier sentencia u orden, así como los gastos de litigio, intereses y honorarios de abogado. La **OASP** no tendrá responsabilidad alguna, directa o indirecta, por pérdida o daño que pueda sufrir cualquier persona, jurídica o natural, por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este **ACUERDO DE COLABORACION**.-----

----- **TRIGESIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales pertinentes, la **OASP** de proceder la cancelación del presente **ACUERDO COLABORATIVO** por incumplimiento de alguna de las cláusulas esenciales el **MUNICIPIO**, o incurrir en acciones u omisiones negligentes, culposas o ilícitas, en menoscabo del erario, se reserva el derecho de instar cualquier acción legal que entienda pertinente.-----

----- **TRIGESIMA SEGUNDA:** Este **ACUERDO DE COLABORACION** no

convierte al **MUNICIPIO** ni a sus empleados en agentes, oficiales o empleados de la **OASP**.

----- **TRIGESIMO TERCERA:** Este **ACUERDO COLABORATIVO** constituye el único acuerdo entre las partes sobre los servicios y obligaciones descritas anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **ACUERDO COLABORATIVO**.

----- **TRIGESIMA CUARTA:** Este **ACUERDO COLABORATIVO** constituye el único acuerdo entre las partes sobre los servicios y obligaciones descritas anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **ACUERDO COLABORATIVO**.

----- **ACEPTACIÓN Y FIRMA**-----

----- **EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LAS PARTES**, manifiestan haber leído y entendido todo el contenido del presente **ACUERDO DE COLABORACION** y así lo aceptamos por encontrar que el mismo está redactado a nuestra entera satisfacción y que establece fielmente lo que hemos pactado.



----- **Y PARA QUE ASI CONSTE, LAS PARTES** suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACION** en Guaynabo, Puerto Rico, hoy _____ de _____ de 2012.

Lcda. Alfrida M. Tomey Imbert
Directora
OASP



Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao